



### CONVENIO Nº 090 -2017-JOVENES PRODUCTIVOS

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA
NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES PRODUCTIVOS" Y LA ECAP UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TUMBES PARA LA CAPACITACIÓN LABORAL DE LOS BENEFICIARIOS
DEL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES PRODUCTIVOS"

Conste por el presente documento, el Convenio que suscriben por una parte el PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES PRODUCTIVOS", identificado con RUC N° 20473400473, con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 655 - Piso 9, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su DIRECTORA EJECUTIVA SRA. ELENA AIMEE MORALES BERMUDEZ DELGADO, identificada con D.N.I. N° 40853705, designada en las funciones de *Directora Ejecutiva por Resolución Ministerial N° 222-2017-TR*, de fecha 28 de noviembre de 2017, en adelante EL PROGRAMA, por otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, identificado con R.U.C N° 20177689051, con domicilio legal en CIUDAD UNIVERSITARIA S/N PAMPA GRANDE, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes, debidamente representado por su Rector Dr. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA, identificado con D.N.I. N° 00364276, designado por Resolución del Comité Electoral Universitario N° 009-2016/UNTUMBES-CEU, de fecha 04 de Noviembre del 2016, en adelante LA ENTIDAD; en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. EL PROGRAMA, fue creado en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Decreto Supremo Nº 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado mediante los Decretos Supremos Nº 004-2012-TR y Nº 004-2015-TR, y tiene por finalidad la inserción laboral de los y las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y del fomento en el acceso al mercado de trabajo formal.
- 1.2. LA ENTIDAD es una entidad de capacitación autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación con la finalidad de contribuir al desarrollo nacional, con personerla jurídica de derecho público, se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, por su Estatuto y por sus propios reglamentos, integrada por docentes, estudiantes y graduados.

Asimismo, constituye una Unidad Ejecutora de Gasto que, entre otras, administra la ejecución del presupuesto, en el marco de sus competencias señaladas en sus instrumentos de gestión.

Para garantizar los estándares de calidad de la enseñanza, LA ENTIDAD declara contar con infraestructura, organización, docentes calificados, material educativo, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar la adecuada ejecución del presente Convenio.

### CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo Nº 295, Código Civil.
- Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (TUO D.S. N° 304-2012-EF)
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en aplicación de lo dispuesto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementarias Finales.
- Ley Nº 29381 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
  - Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería (TUO D.S. N° 035-2012-EF)
  - Ley Nº 28044 Ley General de Educación
    - Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
  - Ley N° 30220, Ley Universitaria.
  - Decreto Supremo Nº 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.







217







 Decreto Supremo № 004-2014-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

- Decreto Supremo Nro. 013-2011-TR que crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", modificado mediante Decreto Supremo Nº 004-2012-TR y Decreto

 Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 042-2016-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS, que aprueba la Directiva Nº 002-2016-MTPE-JOVENES PRODUCTIVOS/DE Proceso de Supervisión Técnica y Liquidación Financiera para la Línea de Intervención en Capacitación e Inserción Laboral Juvenil.

Ley N° 23881 sobre la creación de la Universidad Nacional de Tumbes de fecha 23 de junio de



# CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La finalidad del presente convenio, es brindar los servicios de Capacitación Laboral que comprende la Capacitación Técnica y la Capacitación en Competencias Básicas y Transversales para el Empleo que estará a cargo de LA ENTIDAD, a favor de los beneficiarios de EL PROGRAMA

Para efectos del presente convenio, la Capacitación Laboral está referida a la totalidad de actividades que serán desarrolladas antes, durante y después de la capacitación, que permita a los beneficiarios de **EL PROGRAMA**, la adquisición de conocimientos técnicos y habilidades prácticas para su inserción en el mercado laboral.



# CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Regular el proceso de Capacitación Técnica y la Capacitación en Competencias Básicas y Transversales para el Empleo que brindará LA ENTIDAD a los beneficiarios de EL PROGRAMA, conforme a la Propuesta Técnica aprobada adjunta en el Anexo II del presente convenio.

# CLÁUSULA QUINTA: COSTOS DEL CURSO

El costo de los cursos de capacitación está especificado en las Propuestas Técnicas presentadas por LA ENTIDAD y aprobada por EL PROGRAMA, en cuya propuesta económica se especifican los costos unitarios por beneficiario, la cual forma parte del presente convenio adjunto como Anexo II y que asciende al monto total de S/. 55,102.00 (Cincuenta y cinco mil ciento dos y 00/100 soles), en virtud a los requerimientos de EL PROGRAMA. Dicho monto incluye el costo de los estipendios por concepto de movilidad de los beneficiarios a la entidad de capacitación y viceversa, siendo éste, entregados o servicio de transporte efectivamente provisto por LA ENTIDAD a favor de los beneficiarios del Programa; dichos montos se describen en la estructura de costos de las Propuestas Técnicas y que serán registrados en el aplicativo de EL PROGRAMA.





## 6.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD:

- 6.1.1. Brindar la capacitación en el marco de lo dispuesto por el inciso c) del artículo 5, de la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado, conforme a las funciones que por ley le corresponde y no se persigan fines de lucro. En ese sentido, los cursos desarrollados por LA ENTIDAD son materia de la propuesta económica presentada por ésta, motivo por el cual declara que los costos presentados a EL PROGRAMA, en ningún caso tendrán un costo mayor al ofertado al público en general de la zona donde se ejecutará el servicio de capacitación.
- 6.1.2. Gestionar ante el pliego correspondiente, la incorporación presupuestal en una "meta presupuestal" específica que permita visualizar en el SIAF, el estado de ejecución de los









recursos asignados bajo el presente Convenio, para el financiamiento de las actividades asignadas a LA ENTIDAD.

- 6.1.3. Es responsable de la ejecución de los recursos que transfiere EL PROGRAMA, para el financiamiento de las actividades a cargo de LA ENTIDAD, en el marcodel presente convenio y conforme a las disposiciones presupuestales y de tesorería.
- 6.1.4. Ejecutar el desarrollo de actividades propuestas en el convenio que le corresponda, de conformidad con la propuesta técnica adjunta como Anexo II del presente convenio.
- 6.1.5. Brindar la capacitación a los beneficiarios de EL PROGRAMA, previa autorización escrita de inicio de cursos emitida por EL PROGRAMA, a través de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil, de conformidad con lo dispuesto por las Directivas internas.
- 6.1.6. Brindar el taller de Capacitación en Competencias Básicas y Transversales para el Empleo a los beneficiarios de ELPROGRAMA, antes de la capacitación técnica.
- 6.1.7. Para el Desarrollo del taller de Capacitación en Competencias Básicas y Transversales para el empleo, LA ENTIDAD debe realizar el Diagnóstico Inicial y Evaluación Final para lo cual aplicaran pruebas psicométricas y cuestionarios a los jóvenes beneficiarios del PROGRAMA; el primer y último día de capacitación. Los resultados de la evaluaciones serán sistematizados por LA ENTIDAD en archivo Excel hasta un plazo máximo de 5 días de aplicada la prueba vía correo electrónico. La entrega del resultado de las pruebas será remitido al PROGRAMA como máximo al décimo día de la capacitación.
- 6.1.8. El taller de Capacitación en Competencias Básicas y Transversales para el Empleo, se realizará en tres (3) módulos con un total de sesenta y cinco (65) horas pedagógicas, cada una de las actividades de los talleres es de cuarenta y cinco (45) minutos, los cuales se brindarán en un período que no exceda de trece (13) días.
- 6.1.9. Cada taller atenderá a grupos de 20 o 25 jóvenes como máximo, según grupos etarios (hasta 22 años, y de 23 a 29 años). Una vez iniciada la capacitación no se podrá unir aulas para completar el número de jóvenes a capacitar.
- 6.1.10. Brindar servicio de tutoría durante la etapa de capacitación, con el objeto de identificar oportunamente a beneficiarios que se encuentran en riesgo de deserción; comunicando de ello a EL PROGRAMA en forma inmediata, así como brindar orientación durante la etapa del Taller de Capacitación en Competencias Básicas y Transversales para el Empleo.
- 6.1.11. Los talleres a cargo de LA ENTIDAD deberán realizarse bajo la modalidad expositivaparticipativa, a través de la aplicación de estrategias meta cognitivas así como dinámicas que fomenten la interacción entre los participantes, según propuesta técnica.
- 6.1.12. Poner a disposición de EL PROGRAMA sus redes institucionales, particularmente a nivel de los sectores empresariales potencialmente demandantes de beneficiarios capacitados por EL PROGRAMA.
- 6.1.13. Gestionar la colaboración de entidades públicas y privadas para el mejor desarrollo de los servicios.
- 6.1.14. No iniciar cursos sin la autorización de EL PROGRAMA, asumiendo plena responsabilidad de los costos de los cursos y ante los jóvenes beneficiarios de proceder sin la citada autorización, por cualquier daño y/o perjuicio que se ocasione directa o indirectamente a beneficiarios y/o terceros.
- 6.1.15. Poner a disposición de **EL PROGRAMA** el uso sin restricciones de su imagen institucional como entidad de capacitación, durante la ejecución de la capacitación y posteriormente a ella durante el proceso de inserción laboral de los beneficiarios.







CAPRON YOU





- 6.1.16. En los casos que corresponda, LA ENTIDAD deberá considerar en la programación de cada curso (por sección) la realización de un Taller de Empleabilidad, que estará a cargo de EL PROGRAMA o de una Entidad de Capacitación que designe EL PROGRAMA, el cual tendrá una duración de ocho (08) horas pedagógicas y se dictará en dos (02) días. Para dichos efectos, LA ENTIDAD a solicitud de EL PROGRAMA proporcionará las instalaciones y equipos necesarios para la realización de dicho taller. En tales casos, EL PROGRAMA reconocerá a LA ENTIDAD, el pago de los estipendios por los dos (02) días de duración del referido taller, el mismo que deberá estar presupuestado en la estructura de costos de la Propuesta Técnica.
- 6.1.17. Apoyar las actividades de promoción, difusión y convocatoria a jóvenes potenciales beneficiarios programadas, dirigidas y a cargo de EL PROGRAMA, en concordancia a los objetivos del presente convenio.
- 6.1.18. Mantener actualizado el registro de asistencia de los beneficiarios de EL PROGRAMA, conforme a la periodicidad de las sesiones, siendo responsable de su custodia e información registrada. EL PROGRAMA puede autorizar e implementar el uso de aplicativos informáticos para el registro de asistencia, manteniendo la obligación de mantener el registro físico correspondiente.
- 6.1.19. El grado de aprendizaje de los beneficiarios será medido en atención a las unidades de aprendizaje propuestas para cada curso, debiendo aplicarse un sistema de evaluación vigesimal, siendo 10.5 la nota aprobatoria mínima. Sin perjuicio de ello, deberá aplicarse una prueba de entrada y una prueba de salida con el objeto de medir el grado de aprendizaje asimilado; dichas pruebas deberán ser guardadas en custodia de LA ENTIDAD por un periodo de dos (2) años; plazo en el cual, EL PROGRAMA, podrá requerirlas para efectos de estudios de tipo cualitativos.
- 6.1.20. Brindar y/o garantizar la infraestructura adecuada para el desarrollo de las capacitaciones previstas en el convenio, de acuerdo a los estándares requeridos por el Programa.
- 6.1.21. Suscribir con el Supervisor del **PROGRAMA** la nómina definitiva de beneficiarios que participarán en la capacitación, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva interna.
- 6.1.22. Facilitar el acceso de los beneficiarios a sus bibliotecas, laboratorios y otros servicios.
- 6.1.23. Dotar de la totalidad de materiales de capacitación requeridos para el desarrollo de los cursos, de acuerdo a la naturaleza de cada curso, incluyendo equipos, máquinas, herramientas, insumos, material bibliográfico (separatas, manuales), uniformes, equipos de protección personal, entre otros; debiendo detallarse todo lo mencionado precedentemente en la oferta formativa que presente LA ENTIDAD.
- 6.1.24. Cumplir con el desarrollo de los módulos de los cursos, entrega de materiales, equipos, máquinas, herramientas, insumos, uniformes, estipendios entre otros descritos en la Propuesta Técnica. El Coordinador Institucional de EL PROGRAMA y/o persona designada por él, será el responsable de supervisar el cumplimiento de los compromisos a cargo de LA ENTIDAD.
- 6.1.25. Deberá remitir a **EL PROGRAMA** toda documentación que sustente los gastos que irrogue la ejecución del Convenio, cuando el personal de **EL PROGRAMA** lo solicite. Asimismo, otorgar las facilidades para la supervisión administrativa que realice **EL PROGRAMA**, con la finalidad de verificar que las transferencias realizadas hayan sido destinados para el cumplimiento de la finalidad del Convenio.











- 6.1.26. Las compras de materiales y/o pago de servicios realizados por LA ENTIDAD se sujetarán a las descritas en la Propuesta Técnica de Capacitación aprobada por EL PROGRAMA.
- 6.1.27. Brindar a los beneficiarios un estipendio diario de S/.4.60 (CUATRO CON 60/100 SOLES) por participante por cada día de capacitación, en Lima y S/. 2.60 (DOS CON 60/100 SOLES) para departamentos en el interior del país, tomando en cuenta que el pago de los estipendios deberá efectuarse de manera diaria y como máximo una vez por semana. De utilizarse la modalidad de transporte contratado por LA ENTIDAD, según lo establecido en el numeral 7.3.5.2 de la Directiva Nro. 002-2016-MTPE-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE, el servicio se hará efectivo mediante la asignación de rutas específicas que garanticen y faciliten el traslado de los beneficiarios a los locales donde LA ENTIDAD imparte la capacitación laboral, las referidas rutas deberán ser aprobadas por el Jefe de Unidad Zonal.
- 6.1.28. Registrar oportunamente la nota final de los beneficiarios en el Sistema de Registro de Notas de EL PROGRAMA, asumiendo responsabilidad por el usuario y la clave de acceso al sistema, así como por el contenido de la información reportada a EL PROGRAMA.
- 6.1.29. Incluir a los beneficiarios de EL PROGRAMA, que aprobaron el curso, en la Bolsa de Trabajo de LA ENTIDAD, debiendo reportar en el informe final los beneficiarios que se insertaron al mercado laboral.
- 6.1.30. Remitir a EL PROGRAMA el Informe Final de Capacitación, en un plazo no mayor a 15 días calendario de culminado el proceso de capacitación.
- 6.1.31. Brindar servicio de tutoría durante la etapa de capacitación, con el objeto de identificar oportunamente a beneficiarios que se encuentran en riesgo de deserción; así como brindar orientación durante la etapa de capacitación conducente a la vinculación e inserción laboral. El servicio podrá ser brindado por tutores especializados o por los docentes instructores.
- 6.1.32. Los reemplazos que corresponda de jóvenes beneficiarios, se rigen de conformidad con lo dispuesto en las Directivas internas.
- 6.1.33. Promover y difundir el objeto del presente convenio en eventos o a través de otros medios dirigidos a actores involucrados y potenciales beneficiarios.
- 6.1.34. No producir o reproducir materiales de difusión que incluyan el logotipo del Programa, sin autorización del Coordinador Institucional de EL PROGRAMA;
- 6.1.35. Otorgar, el último día de capacitación los certificados y constancias de capacitación a los egresados, correspondiendo los certificados a quienes hubieren aprobado el curso, y las constancias de participación a los beneficiarios que concluyeron el curso y no lo aprobaron, salvo diferente disposición comunicada a través del Jefe de la Unidad Zonal.
- 6.1.36. Brindar la capacitación a los beneficiarios de EL PROGRAMA en los cursos diseñados para tal fin, atendiendo a los requerimientos especificados en la Propuesta Técnica.
- 6.1.37. Brindar facilidades para el monitoreo y la supervisión de las actividades de capacitación dirigidas a los beneficiarios de EL PROGRAMA.
- 6.1.38. Incluir información de EL PROGRAMA en el Portal web Institucional de LA ENTIDAD.
- 6.1.39. Mantener un registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades desarrolladas durante el proceso de capacitación y experiencias de inserción laboral exitosas de los beneficiarios post capacitación.
- 6.1.40. No ceder la capacitación materia del presente convenio a un tercero.



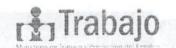












- 6.1.41. No permitir que participen de la capacitación egresados o estudiantes regulares de LA ENTIDAD, o aquellos que hayan estudiado en el ciclo inmediatamente anterior (salvo que el área de focalización mediante un informe lo haya aprobado). En el caso de identificarse a jóvenes beneficiarios de EL PROGRAMA que también resulten ser egresados o alumnos estudiantes de nivel superior técnico o universitario, no podrán ser considerados como beneficiarios para efectos de liquidación final.
- 6.1.42. Facilitar información respecto al registro de estudiantes de LA ENTIDAD que permita la contrastación y/o validación del nivel educativo de los jóvenes potenciales beneficiarios que obtienen la condición de ACREDITADO por el área de focalización de EL PROGRAMA.
- 6.1.43. Para el desarrollo de cursos fuera de los locales institucionales de LA ENTIDAD y por causas justificadas, se requerirá de la aprobación escrita del coordinador Institucional de EL PROGRAMA.

#### 6.2 COMPROMISOS DE EL PROGRAMA:

- 6.2.1 Realizar la transferencia financiera a la cuenta bancaria de la Unidad Ejecutora a la que pertenece LA ENTIDAD, por el monto de financiamiento establecido en la cláusula Quinta y de conformidad con la forma de financiamiento establecida en la cláusula Décima del presente Convenio.
- 6.2.2 Brindar las normativas y directivas que regulan el ordenamiento y los procedimientos internos de **EL PROGRAMA** relacionados a la ejecución del presente convenio, las mismas que se adjuntancomo Anexo I.
- 6.2.3 Brindar a LA ENTIDAD materiales de difusión orientados a publicitar los servicios de EL PROGRAMA, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.
- 6.2.4 Informar a LA ENTIDADpor lo menos con tres (03) días de anticipación la ejecución de charlas informativas dirigidas a beneficiarios de EL PROGRAMA, en las que se requiera la participación de LA ENTIDAD. Dicha labor se realizará de manera conjunta bajo la dirección de EL PROGRAMA.
- 6.2.5 Seleccionar a los beneficiarios de la capacitación, en base a los criterios de selección establecidos en sus directivas internas.
- 6.2.6 Capacitar al personal designado por LA ENTIDAD en el uso, de los aplicativos informáticos que EL PROGRAMA ponga a disposición de LA ENTIDAD, así como la asignación de usuario y clave de acceso, para el registro y gestión de información.
- 6.2.7 EL PROGRAMA a través de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil autoriza el inicio del curso de capacitación y los Jefes de la Unidades Zonales comunicaran a LA ENTIDAD la autorización y fecha de inicio del curso.
- 6.2.8 Administrar la Base de Datos que almacena la información sobre Registro de Notas y Registro de Asistencias.
- 6.2.9 Coordinar actividades con LA ENTIDAD a fin de lograrla inserción laboral de los beneficiarios de EL PROGRAMA.
- 6.2.10 Realizar monitoreo, seguimiento y verificar el cumplimiento de los fines y metas físicas y financieras de los recursos públicos entregados para los fines que se autorizó su transferencia.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: LIQUIDACIÓN

La liquidación técnica – financiera deberá desarrollarse atendiendo al siguiente protocolo:











- LA ENTIDAD deberá presentar el Informe Técnico Pedagógico y el informe final financiero en los Formatos y anexos proporcionados por el Programa, a la oficina de EL PROGRAMA de la jurisdicción correspondiente, cuyos expedientes citados deberán ser entregados debidamente foliados en un plazo no mayor a SIETE (7) días hábiles luego de finalizado el Curso y/o Sección de capacitación, sin borrones, enmendaduras, correcciones, entrelineados ni agregados en los documentos.
- EL PROGRAMA realizará la revisión de los referidos expedientes; en caso se encuentren errores, se emitirá un informe de las observaciones y los informes serán devueltos a LA ENTIDADpara la corrección respectiva, teniendo un plazo máximo de CUATRO (4) días hábiles para el levantamiento de las observaciones. De no cumplir con levantar las observaciones se procederá conforme a la Directiva de la materia.
- 7.3. Las observaciones u errores que sean originados a consecuencia de la demora o incumplimiento en la entrega o transferencia del financiamiento, no generarán ninguna responsabilidad por parte de LA ENTIDAD.
- 7.4. En el caso no se advierta errores se procederá a la liquidación financiera respectiva.
- 7.5. Los plazos señalados en la présente clausula son prorrogables por un plazo igual al inicial y a solicitud de LA ENTIDAD. Excepcionalmente, EL PROGRAMA podrá otorgar plazos mayores previa justificación por parte de LA ENTIDAD. Las prórrogas de los plazos son autorizadas por el Coordinador Institucional de EL PROGRAMA.
  - La liquidación financiera se realizará en atención a los siguientes procedimientos de acuerdo al Tipo de Capacitación:

Comprende la sumatoria de los costos fijos (considerándose el 100%) y los costos variables, (siendo este último condicionado a las asistencias) menos el descuento (si fuera el caso), más liquidación por estipendios (registro de firmas de los beneficiarios en los respectivos formatos), además de la sumatoria de otro servicio que sea susceptible a liquidar

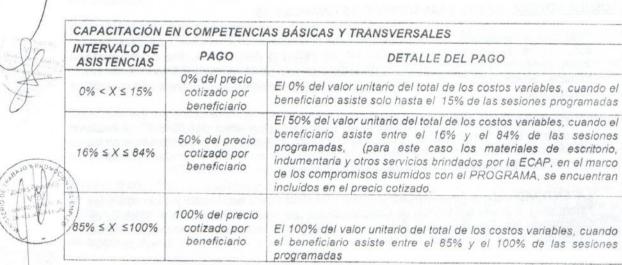
#### Consideraciones Importantes:

#### Sobre los costos fijos

Los gastos generados en relación a los costos fijos serán sustentados por medio de facturas y/o boletas u otro documento autorizado por la SUNAT, solo en el caso de los servicios (Agua, luz, teléfono e internet) la ENTIDAD podrá presentar una declaración jurada en relación al gasto generado por los mismos.

### Sobre los costos variables:

Los gastos generados en relación a los costos variables serán sustentados por medio de facturas y/o boletas u otro documento autorizado por la SUNAT, además estarán condicionados a las asistencias generadas por los beneficiarios según el cuadro de intervalos descritos líneas abajo.











Trabajo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MITERIVALORE		T
INTERVALO DE ASISTENCIAS	PAGO	DETALLE DEL PAGO
0% < X ≤ 24%	0% del precio cotizado por beneficiario	El 0% del valor unitario del total de los costos variables, cuando e total de asistencias del beneficiario son menores al 25% de las sesiones programadas,
25% ≤ X ≤ 74%	50% del precio cotizado por beneficiario	El 50% del valor unitario del total de los costos variables, cuando el total de asistencias del beneficiario se encuentra entre el 25% y menor al 75% de las sesiones programadas,
75% ≤ X ≤ 100%	100% del precio cotizado por beneficiario	El 100% del valor unitario del total de los costos variables, cuando el total de asistencias del beneficiario se encuentra entre el 75% y el 100% de las sesiones programadas.

IMPORTANTE: los formatos a presentar para la liquidación del curso y/o sección se encuentran descritos en la Directiva 002- 2016-MTPE/JOVENES PRODUCTIVOS/DE.

EL PROGRAMA se reserva el derecho a efectuar ajustes a las valorizaciones en función a la asistencia de beneficiarios que hayan culminado la capacitación, teniendo en cuenta la Propuesta Técnica aprobada por EL PROGRAMA y que forma parte del presente Convenio.

Si en la Liquidación Financiera de cursos y/o secciones se evidencia un saldo, LA ENTIDAD se compromete a efectuar la devolución a EL PROGRAMA en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de suscrita el Acta de Liquidación Final.

### CLÁUSULA OCTAVA: DEFINICIONES

Para la elaboración del Informe Final de Capacitación se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

- 8.1. Beneficiario es aquella persona debidamente acreditada por **EL PROGRAMA**, que ha asistido por lo menos un (1) día a la capacitación, cuyos datos podrán ser visualizados en el Sistema de Registro del Programa o en los documentos remitidos por **EL PROGRAMA** a **LA ENTIDAD**.
- 8.2. Beneficiario Asistente es aquella persona que concluyó el curso de capacitación, con una asistencia mayor o igual al 75% de las sesiones programadas, pudiendo haber aprobado o desaprobado el curso.
- Beneficiario Insistente (NSP) es aquella persona que registró asistencias menores al 25%, pudiendo ser reemplazado por otro.
- 8.4. Beneficiario Desertor es aquella persona que antes de concluir el proceso de capacitación abandona el curso, registrando una asistencia mayor o igual al 25% y menor a 75%.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

- 9.1. Publicada la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a LA ENTIDAD, ésta deberá incorporar a su presupuesto los recursos transferidos, los cuales serán incorporados en la fuente de ingresos de Donaciones y Transferencias, debiendo iniciar los trámites administrativos de incorporación una vez recibida la comunicación de EL PROGRAMA.
  - LA ENTIDAD registrará la transferencia financiera en un sistema del SIAF-SP- Modulo Contable en los anexos financieros de los operaciones recíprocas y en el aplicativos web las transferencias financieras, en los cuales deberán consignar el número de Unidad Ejecutora y RUC de EL PROGRAMA (Unidad Ejecutora Nº 993 RUC Nº 20473400473).
  - LA ENTIDAD deberá firmar electrónicamente las Actas de Conciliación y Transferencias Financieras, a través del Módulo de Conciliación de Operaciones Reciprocas y Módulos de Conciliación de Transferencias Financieras (SISTRAN), aplicativos que se encuentran disponibles en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, en la sección que













corresponde a la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, el contador de LA ENTIDAD solicitará el USUARIO Y CLAVE al sectorista de su Pliego.

## CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE FINANCIAMIENTO

El financiamiento de los costos de los cursos se realizará al 100% del monto total que figura en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de conformidad a los costos establecidos en la Propuesta Técnica que forma parte del Convenio y se adjunta como Anexo II.

La transferencia financiera a LA ENTIDAD se realizará después de la publicación en el diario oficial El Peruano la Resolución Ministerial donde se aprueba dicha transferencia, el cual se realizará previa suscripción del Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN Y MONITOREO

LA ENTIDADbrindará facilidades a EL PROGRAMA para la supervisión del desarrollo de la capacitación antes, durante y una vez concluida la capacitación.

Las visitas podrán desarrollarse en forma inopinada a los diferentes cursos y en las diferentes sedes en las que **LA ENTIDAD** brinde la capacitación, visitas que estarán dirigidas a verificar el cumplimiento óptimo de la capacitación y no requerirán de previo aviso.

En caso se considere pertinente luego de finalizada la visita, EL PROGRAMA remitirá una comunicación a LA ENTIDADa fin de que se superen las deficiencias encontradas.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio, para lo cual deberán concurrir los siguientes requisitos:

 La modificación debe contar con el informe favorable de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil.

- Debe constar en una adenda suscrita por el representante legal de las partes, con excepción de los casos de modificación por: cambio de docentes, cambio de horarios (sin modificar horas pedagógicas totales) o cambio de local, siempre que no se incremente el costo de la capacitación propuesta. En tales casos, el coordinador designado por EL PROGRAMA, será quien autorice estos cambios, previo informe sustentatorio del Área Técnica competente que deberá incluirse en el expediente de liquidación.

Para realizar modificaciones cualquiera de las partes pondrá en conocimiento de la otra parte por escrito tal intención. Una vez recibida la propuesta la otra parte deberá manifestar su conformidad o disconformidad.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que en el caso surgiera cualquier controversia durante la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las partes, para lo cual declararán su mayor disposición.

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del Convenio será solucionada mediante el Trato Directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

En caso la controversia se suscite durante la ejecución del Convenio y ésta se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona versará sobre la validez o interpretación del Convenio se suscribirá un acta de entendimiento que formará parte integrante del Convenio, la cual deberá ser previamente aprobada por los funcionarios representantes de ambas instituciones.











Sólo en el caso que las controversias y/o discrepancias no hubieran podido resolverse en un plazo de 30 (treinta) días calendarios contados desde el requerimiento que efectúe una de las partes para iniciar conversaciones, las controversias y/o discrepancias se podrán resolver ante los jueces y tribunales de Lima a cuya competencia se someten las partes renunciando al fuero de sus domicilios.

Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, así como por las disposiciones administrativas que correspondan o en su caso las del Código Civil y las demás normas de la República del Perú que resulten aplicables.

# CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

a) Por acuerdo de las partes.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por cualquiera

Para el ejercicio de la causal c), cualquiera de las partes deberá cursar a la otra una comunicación escrita requiriendo el cumplimiento de la obligación asumida y otorgando un plazo no menor de cinco ni mayor a quince días para la subsanación de la inejecución, vencido el cual, se puede optar por la resolución en forma automática, sin perjuicio que las partes cumplan los compromisos asumidos a dicha fecha.

En el caso que EL PROGRAMA comunique a LA ENTIDAD la resolución del Convenio, LA ENTIDAD se obliga a culminar satisfactoriamente los cursos ya iniciados y a realizar la devolución de saldos, posterior a la Liquidación Técnico - Financiera.

La resolución del convenio, o el incumplimiento de los compromisos asumidos por la ENTIDAD la coloca en situación de inelegible en los siguientes procesos de Convocatorias Públicas.

En el caso que la ENTIDAD cumpliera con realizar la devolución de saldos a favor del Programa, podrá ser objeto de elegibilidad en el siguiente ejercicio fiscal de haber realizado dicha devolución.

# CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS COORDINADORES

A fin de facilitar las coordinaciones y ejecución del convenio, las partes convienen en designar como coordinadores institucionales:

Por EL PROGRAMA al Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil. Por LA ENTIDAD la coordinadora Sra. SANDRA MARIBEL DIOSES URBINA.

En caso las partes decidan designar a un nuevo coordinador deberán comunicar a través de una carta a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles

# CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan como su domicilio las direcciones consignadas en la introducción del presente documento, donde surtirán pleno efecto las comunicaciones o notificaciones que se cursen entre ellas, salvo que el cambio de domicilio sea notificado a la otra parte por escrito.

## CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción, culminando en fecha 30 de junio de 2018.

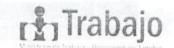
- ANEXO I: Directiva N° 002-2016-MTPE-JOVENES PRODUCTIVOS/DE
- ANEXO II: Propuesta Técnica.
- ANEXO III: Declaración Jurada.











En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares de idéntico tenor en la Ciudad de Lima, a los 19 días, del mes de Diciembre, de 2017.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

LA ENTIDAD

AREAJOY PROMOCO

ELENA MORALES-BERMUDEZ DELGADO

PROGRAMA NA ELIN PRO ORA WANK
JOVENES PRODUCTIVOS

ADO Y PROADO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMP







- W

### DECLARACIÓN JURADA DE CUENTA CORRIENTE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

ANEXO III

Lima, Agosto del 2017

Señores

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JOVENES PRODUCTIVOS". Presente.-

Por medio de la presente, doy conformidad a los datos de la UNIDAD EJECUTORA, receptora de la transferencia financiera.

NOMBRE DE UNIDAD EJECUTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA (MEF)

0113

N° DE PLIEGO

535

RUC DE LA UNIDAD EJECUTORA

20177689051

CUENTA CORRIENTE

0691017370

ENTIDAD BANCARIA

BANCO DE LA NACION

Agradeciéndole se sirvan disponer lo conveniente, quedo de usted,

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Di Carlus Afberto Conepa La Cotera

LA ENTIDAD

 $<sup>^{1}</sup>$  La cuenta corriente debe corresponder a la cuenta de la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias.

PECTO OF COME HERATOR

MONTO TOTAL DEL CONVENIO

\$/. \$5,102.00

				MPLEO	SVERSALES PARA EL E	MONTO DE CAPACITACION EN COMPETENCIAS BASICAS Y TRANSVERSALES PARA EL EMPLEO				
S/. 625.92 S/.	13	25	Þ	н	65	TALLER DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y TRANSVERSALES PARA EL EMPLEO	TUMBES	TUMBES	TUMBES	
COSTO UNITARIO	Nº TOTAL DE DIAS	AULAS NÚMERO DE VACANTES Nº TOTAL DE DÍAS COSTO UNITARIO COSTO DE CAPACITACIÓN	AULAS	N# DE SECCIONES	HORAS PEDAGOGICAS Nº DE SECCIONES.	NOMBRE DEL CURSO	PROVINCIA / DISTRITO	PROVINCIA	N9 UNDAD ZONAL	₹.

s/. 39,454						IICA	MONTO DE CAPACITACION TECNICA						
5/. 39,454.0	S/ 1,578.16 S/	40	25	Þ	H	228	ASISTÉNTE DE COCINA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	021-02-2017	TUMBES	TUMBES	TUMBES	5+4
				-	A DE SEVERENTE	TOTOG TELENOCOTOR	NOMBRE DEL CORSO	ž CAP	CODIGO	DISTRITO	PROVINCIA	N# UNIDAD ZONAL PROVINCIA	N
COSTO DE CAPACITACIÓN	COSTO UNITARIO	TOTAL DE DIAS	NOTAL DE DATA COSTO DE CAPACITACIONES Nº TOTAL DE DIAS COSTO UNITARIO COSTO DE CAPACITACIÓN	ALITAC	SENCIONES EO EN	LOGAE BENACOCKAE							1

RELACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACION DEL CONVENIO CON ENTIDAD DE CAPACITACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES